



**Sabanalarga – Atlántico, 23 de mayo de 2023**

**DEMANDANTE: COOPEARTIVA COOPVIPEBA**  
**DEMANDADO: ADRIANA NAVARRO HIDALGO**  
**RADICACION: 08-638-40-89-001 2021-00414-00**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-El Sec, Julio Díaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-**  
**Sabanalarga- Atlántico, 23 de mayo de 2023**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) ADRIANA NAVARRO HIDALGO a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado que la demandada, la cual se recibió en la dirección indicada y manifestó que se rehusaba a recibir, pero dicho acto implica que conoció de la notificación del auto que se notifica, Si bien es cierto que se requiere que sea enviada la notificación por correo electrónico a los demandados la parte ejecutante al momento de la presentación de la demanda no colocó correo alguno en el acápite de las notificaciones y al surtirse la notificación de forma personal y por aviso a la dirección física de la cual se aporta constancia y certificación certificada tal como lo establece el C.G.P la notificación se encuentra surtida en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa.-

Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P,  
Por lo anterior este Despacho judicial,

**RESUELVE.**

- 1º.**Ordense seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) ADRIANA NAVARRO HIDALGO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º.**Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º.** Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º.** Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 055  
DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:  
**Monica Margarita Robles Bacca**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822e929d62e9d188b3748d2abb69dfcb95ad62e848a414c035efa318a753578f**

Documento generado en 23/05/2023 03:35:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**